



Resolución Ministerial

N° 238-2014-PCM

Lima, 22 OCT. 2014

VISTO: la Carta s/n presentada con fecha 07 de agosto de 2014 (Expediente N° 201424430), mediante la cual la Municipalidad Provincial de Chucuito, del departamento de Puno, solicita la aprobación de la inafectación tributaria de una donación procedente del exterior, efectuada por la Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación de fecha 19 de junio de 2014, la Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI), ofreció donar a favor de la Municipalidad Provincial de Chucuito del departamento de Puno, proveniente del Reino de España, consistente en zapatos para hombre y mujer, bandejas térmicas de comida, ropa de niños, adultos, mantas, gorras, bufandas, pelotas de fútbol, Hule FCB, DVD Música, ropa para danzantes de tijera, maleta verde grande y maleta negra pequeña; mercancía valorizada en la suma de € 3,500.00 (Tres Mil Quinientos 00/100 Euros), consignada en el Conocimiento de Embarque N° BCN FE 17493, para ser destinado a la labor social de apoyo de los sectores más pobres de la provincia de Chucuito;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2014-MPCHJ/, de fecha 27 de julio de 2014, de la Municipalidad Provincial de Chucuito, del departamento de Puno;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;



L

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Locales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, la Municipalidad Provincial de Chucuito del departamento de Puno, ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, respecto a los bienes donados procedentes del exterior; incluyendo copia del Certificado de Conformidad N° 081-2014 de la Dirección de Operaciones y Capacitación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, respecto a la ropa y calzado usados donados; y copia de la Carta s/n presentada con fecha 06 de agosto de 2014, a la Oficina General de Cooperación Internacional de Ministerio de Salud, a fin que emita opinión técnica previa sobre la mercancía donada;

Que, de acuerdo con el sub numeral 2.5 del Informe N° 53-2014-PCM/OGPP/CI, la Aduana no ha informado sobre el levante de la mercancía donada;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la Fundación de Ayuda y Promoción de las Culturas Indígenas (FAPCI), ofrecida mediante Certificado de Donación de fecha 19 de junio de 2014, a favor de la Municipalidad Provincial de Chucuito, del departamento de Puno, proveniente del Reino de España, consistente en zapatos para hombre y mujer, bandejas térmicas de comida, ropa de niños, adultos, mantas, gorras, bufandas, pelotas de fútbol, Hule FCB, DVD Música, ropa para danzantes de tijera, maleta



Resolución Ministerial

verde grande y maleta negra pequeña; mercancía valorizada en la suma de € 3,500.00 (Tres Mil Quinientos 00/100 Euros), consignada en el Conocimiento de Embarque N° BCN FE 17493, para ser destinado a la labor social de apoyo de los sectores más pobres de la provincia de Chucuito, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida; a la Municipalidad Provincial de Chucuito, del departamento de Puno; a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida; y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.

.....
Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS

